CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 27/03/2023, 19/04/2023, 04/05/2023, 10/05/2023, 1/05/2023, 13/07/2023, 11/09/2023, 14/09/2023, 23/10/2023, 15/12/2023, 22/02/2024 y 23/02/2024. Así mismo, doy cuenta que el día 11 de marzo de 2024, se completó el ingresó al Registro Nacional Para Procesos de Pertenencia de la valla del bien objeto del presente proceso y emplazamiento de la parte demandada URBANIZADORA LA ALDEA LIMITADA y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso de pertenencia conforme a lo ordenado mediante auto del 17/02/2023.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 11 de marzo de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN : 630014003005**-2022-00615**-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendidas las solicitudes de envío del oficio con destino a la oficina de catastro ordenado en el numeral octavo de la parte resolutiva del auto 17/02/2023, y del link del presente expediente digital, presentadas por la apoderada de la parte actora los días: 27/03/2023, 31/05/2023 y 23/10/2023, como quiera que se advierte que por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el oficio el pasado 10/05/2023 y el link del expediente los días 01/06/2023 y 16/11/2023.

De otro lado, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio 2802023EE01662 del 18/4/2023, a través del cual la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Armenia, informa sobre la inscripción de la medida solicitada.

Así mismo, incorpórese al expediente las fotografías de la valla allegadas por la apoderada de la parte actora los días 04/05/2023 y 11/09/2023, dando cumplimiento de lo ordenado mediante auto adiado 17/02/2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 11/03/2024, se realizó la inclusión de las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de pertenencia y emplazamiento de la parte demandada URBANIZADORA LA ALDEA LIMITADA y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso de pertenencia en el Registro Nacional para Procesos de Pertenencia; este despacho judicial ordena que una vez transcurra los término establecido dentro del Numeral 07 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se continuara con el trámite pertinente.

Adicionalmente, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio SH-PGF-DF-1017 del 10/05/2023, por medio del cual la Oficina de Catastro del Municipio de Armenia, da cuenta que en atención al oficio N° 0416 del 09/05/2023, el procedimiento y requisitos que debe cumplir la parte interesada para la expedición del certificado requerido.

De otra parte, incorpórese al expediente la citación que para notificación personal remitida vía correo electrónico al acreedor hipotecario con reporte positivo de entrega.

Así mismo, agréguese al expediente el certificado catastral y recibo de pago del impuesto predial, allegados por la apoderada del extremo demandante, respecto del bien inmueble materia del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente decisión, entiéndanse atendidas las solicitudes presentadas por la apoderada del extremo demandante los días: 15/12/2023 y 22/02/2024.

Finalmente, revisado el expediente se advierte que no se han expedido los oficios generados con la orden impartida en el numeral séptimo del auto adiado 17/02/2023, en virtud de lo **cual se dispone que de manera inmediata por secretaria se proceda con su expedición.**

NOTIÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb59f8066e52d503192bbd943cb3b6ea99a4b47ad06b06ff06a121d47e46247**
Documento generado en 14/03/2024 04:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica